

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Transferidos al Municipio de Coyotepec, Estado de México, para los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019

Auditoría De Cumplimiento: 2019-D-15023-19-0001-DN-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: DN23001

Criterios de Selección

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, relativa al Título Cuarto de la Fiscalización durante el Ejercicio Fiscal en Curso o de Ejercicios Anteriores, se recibió en la Auditoría Superior de la Federación una denuncia fundada con documentos y evidencias, respecto de la cual, mediante Dictamen Técnico Jurídico de procedencia de fecha 14 de noviembre de 2022, en los términos del artículo 62 de dicha Ley, el Auditor Superior de la Federación autorizó la realización de la revisión del ejercicio en curso o de ejercicios anteriores.

Con base en lo anterior, los criterios de selección se sustentaron en las evidencias de la referida denuncia, así como en diversos elementos y factores como, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, y la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	26,336.4
Muestra Auditada	26,336.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2018 y 2019, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Coyotepec, Estado de México, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

La auditoría fue producto de una denuncia en términos del Título IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, realizada por la Síndico Municipal de Coyotepec, Estado de México, del periodo 2019-2021, remitida a esta Auditoría Superior de la Federación mediante el oficio sin número de fecha 15 de diciembre de 2020.

La denuncia fue presentada en contra de exfuncionarios públicos del Municipio de Coyotepec, Estado de México, cuyos períodos de gestión comprendieron de 2016 a 2018 y de 2019 a 2021, por presuntas irregularidades en la administración y ejecución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019, respectivamente.

Resultados

1. El Municipio de Coyotepec, Estado de México, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de México los recursos asignados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio fiscal 2018 por 11,813.5 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a las cuentas bancarias con números de terminación 3122, 7033 y 0041 de la institución bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, que fueron contratadas para tal fin; no obstante, se determinó que estas cuentas bancarias no fueron específicas para manejar exclusivamente los recursos del fondo, ya que se realizaron traspasos entre cuentas bancarias propias del municipio con número de terminación 3092, 2676, 3695, 2085, 9598, 2177, 8278, 2591, 9031, 2347, 8895, 0328, y 2991, sin acreditar el destino de los recursos a los objetivos del fondo, o en su caso, su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, no fueron entregados los recibos oficiales de ingresos, ni los auxiliares ni las pólizas contables y controles presupuestarios, o cualquier otro documento que acreditara los registros de los ingresos por recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2018, que fueron responsabilidad de la administración municipal del periodo 2016 - 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

2018-B-15023-19-1-08-001-DN-2023 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyotepec, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica para manejar de forma exclusiva los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2018, ya que se realizaron traspasos de la cuenta bancaria donde se manejaron los recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio, y por no presentar la totalidad de la documentación que acreditará los registros de los ingresos por dichos recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y de los Lineamientos para informar

sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

2. El Municipio de Coyotepec, Estado de México, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México los recursos asignados para el FISMDF del ejercicio fiscal 2019 por 14,522.9 miles de pesos, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a las cuentas bancarias con número de terminación 1712 y 0383 de la institución bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, y 5017 de la institución bancaria Banca Mifel, S.A., Institución de Banca Múltiple; no obstante, con la información y documentación analizada no fue posible acreditar que estas cuentas fueron productivas y específicas para manejar exclusivamente los recursos del fondo; asimismo, no fueron entregados los recibos oficiales de ingresos, ni los auxiliares ni las pólizas contables y controles presupuestarios, o cualquier otro documento que acreditara los registros de los ingresos por recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2019, que fueron responsabilidad de la administración municipal del periodo 2019 - 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

2019-B-15023-19-1-08-001-DN-2023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Coyotepec, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no utilizaron una cuenta bancaria específica para manejar de forma exclusiva los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2019, por no acreditar que las cuentas bancarias fueron productivas y por no presentar la totalidad de la documentación que acreditara los registros de los ingresos por dichos recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero.

3. El Municipio de Coyotepec, Estado de México, recibió recursos del FISMDF por 11,813.5 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2018; no obstante, el municipio no presentó la documentación que acreditara que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieron con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los

plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprobaran que las obras y acciones que en su caso se hubieran pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable.

La documentación contenida en el Dictamen Técnico Jurídico de la denuncia número DEN-20-046, señala lo siguiente:

- La administración municipal que concluyó sus funciones en el ejercicio fiscal 2018 entregó a la nueva administración municipal para el periodo 2019 a 2021, entre otros, recursos por 4,552.9 miles de pesos del FISMDF del ejercicio fiscal 2018, con el fin de que la nueva administración municipal concluyera cinco obras contratadas con recursos de dicho fondo.
- En el punto número 5 del Orden del Día de la 52° sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de febrero de 2020, el entonces Tesorero Municipal señaló que respecto de las obras financiadas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2018, se tenían obras contratadas por un importe de 4,552.9 miles de pesos y que se habían pagado 4,306.0 miles de pesos, y que había una obra que faltaba por terminarse, denominada “Mejoramiento de red de agua potable en la calle San Juan”.
- Con fechas del 6 y 8 de abril de 2020, la denunciante, Síndico Municipal de Coyotepec, Estado de México, en el periodo 2019 - 2021, acompañada de diversos regidores del municipio, realizó un recorrido al lugar donde se debieron realizar las obras con los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2018, y se constató que la obra denominada “Mejoramiento de red de agua potable en la calle San Juan, del tramo comprendido de la calle Adolfo López Mateos a calle Capulines” contratada por un importe de 820.7 miles de pesos, no estaba concluida.

El municipio presentó pólizas de egresos de pagos realizados por la obra denominada “Mejoramiento de Red de Agua Potable en calle San Juan del tramo comprendido de la calle Capulines, Barrio San Juan”, ejecutada al amparo del contrato COY/DDUOPyE/FISMDF/IR-16/2018, la cual se soportó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan pagos por un importe total de 638.4 miles de pesos; sin embargo, dichos pagos se realizaron mediante transferencias bancarias de los recursos desde una cuenta bancaria diferente a las utilizadas por el municipio para la recepción de los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

2018-D-15023-19-1-06-001-DN-2023 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 11,813,492.00 pesos (once millones ochocientos trece mil cuatrocientos noventa y

dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2018, de los cuales no se presentó la documentación que acreditará que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieron con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

4. El Municipio de Coyotepec, Estado de México, recibió recursos del FISMDF por 14,522.9 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2019; no obstante, no presentó la documentación que acreditará que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieron con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprobaran que las obras y acciones que en su caso se hubieran pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable.

En la documentación contenida en el Dictamen Técnico Jurídico de la denuncia número DEN-20-046, se encuentra el Acta de la 52^a sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2020, en la que se señaló lo siguiente:

- Que en el punto número 5 del Orden del Día, el entonces Tesorero Municipal señaló que respecto de las obras financiadas con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2019, faltaba por pagar un importe de 6,377.0 miles de pesos.
- Que el entonces Tesorero Municipal manifestó que, en consenso con el Presidente Municipal, se destinaron recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2019 para el pago de aguinaldos y nóminas por más de 10,000.0 miles de pesos, por lo que estaban en trámites para obtener los recursos y poder reactivar las obras que habían sido contratadas.

Adicionalmente, la denunciante, Síndico Municipal de Coyotepec, Estado de México, en el periodo 2019-2021, presentó copia certificada del Acta de Diligencia realizada en fechas del 6 y 8 de abril de 2020, en la que, acompañada de diversos regidores del municipio, realizó un recorrido al lugar donde se debieron realizar las obras con los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2019, donde se constató el estatus de las obras, en la que se asentó lo siguiente:

- Construcción de una red de drenaje con tubería de concreto simple de 45 centímetros de diámetro, en calle 18 de marzo, Barrio Chautonco, con un monto asignado de 659.0 miles de pesos; a la fecha de la visita no se ha concluido la obra pública.

- Construcción de una red de drenaje con tubo de concreto reforzado, calle Colosio, en Barrio Chautonco, con un monto asignado de 1,472.0 miles de pesos; a la fecha de la visita no se ha concluido la obra pública.
- Construcción de electrificación en la zona conocida como Loma de Guadalupe, en Barrio Santiago, con un monto asignado de 1,102.5 miles de pesos; a la fecha de la visita no se ha concluido la obra pública, ni siquiera ha iniciado su ejecución.
- Rehabilitación del Alcantarillado (boca de tormenta) en calle Insurgentes, esquina con Calle Mariano Pantaleón, Barrio Caltenco, con un monto asignado de 306.7 miles de pesos; a la fecha de la visita no se ha concluido la obra pública, ni siquiera ha iniciado su ejecución.
- Construcción de 20 cuartos adicionales, apoyos en la vivienda con losa firme, piso firme y muro en el barrio Caltenco, con un monto asignado de 1,397.8 miles de pesos; a la fecha de la visita no se ha concluido la obra pública, y al día del recorrido solo se ha procedido a la construcción de 2 cuartos de los 20 proyectados.
- Construcción de 25 cuartos adicionales, apoyos en la vivienda con losa firme, piso firme y muro en diversos barrios del municipio, con un monto asignado de 1,808.8 miles de pesos; a la fecha de la visita no se ha concluido la obra pública, y al día del recorrido solo se ha procedido a la construcción de 2 cuartos de los 25 proyectados.

De igual forma, la denunciante presentó copia certificada del Acta de la 16^a Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, celebrada el 17 de agosto de 2020, en la cual, en el punto número 4, se señala que el Encargado de Despacho de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología proporcionó un informe del estatus de todas y cada una de las obras realizadas en los ejercicios fiscales 2018 y 2019, en el que se detalla la condición en que se encontraron las obras públicas que fueron proyectadas para su ejecución con recursos del fondo, donde se manifiesta lo siguiente:

- Construcción de electrificación primera etapa en Barrio Santiago; monto asignado de 1,856.2 miles de pesos, con número de contrato DOPDUyE/FOSDF-05-IR/2019, y un avance de obra del 35.0%.
- Construcción de electrificación en la zona conocida como Loma de Guadalupe, en Barrio Santiago; monto asignado de 1,102.5 miles de pesos, con número de contrato DOPDUyE/FISMDF-06-IR/2019, y un avance de obra del 0.0%.
- Construcción de 20 cuartos adicionales, apoyos en la vivienda con losa firme, piso firme y muro en el barrio Caltenco; monto asignado de 1,397.6 miles de pesos, con número de contrato COY-DOP-FISMDF-11-IR-2019, y un avance de obra del 90.0%.

- Construcción de 25 cuartos adicionales, apoyo en la vivienda con losa firme y muro en diversos barrios del municipio; monto asignado de 1,808.6 miles de pesos, con número de contrato COY-DOP-FISMDF-12-IR-2019, y un avance del 30.0%.

Los representantes del municipio entregaron diversa documentación de las siete obras públicas que fueron identificadas en la denuncia, la cual no fue posible analizar de forma integral para determinar si los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2019 se destinaron al pago de las obras, ni para determinar el resto de las obras que se hubieran financiado con recursos del fondo, conforme a lo siguiente:

**MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
EXPEDIENTES TÉCNICOS INCOMPLETOS DE OBRAS PÚBLICAS DEL FISMDF
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

Núm. Cons.	Número de Contrato	Importe del contrato	a)	b)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)	n)	o)	p)	q)
1	COY-DOP-FISMDF-09-IR-2019	645.1	Si	No	Si	Si	Si	No	Estimación 1	No	Anticipo y estimación 1, sin pólizas	No	No	Si	Si	No	No
2	COY-DOP-FISMDF-02-IR-2019	1,470.0	Si	No	Si	Si	Si	No	Estimación 1, 2 y 3	Si	Estimación 1, 2 y 3, sin pólizas	No	No	Si	Si	Si	No
3	DOPDUyE/FISMDF-06-IR/2019	1,101.2	Si	No	Incompleta	Si	No	No	No	No	No	No	No	Si	Solo inicio	No	No
4	DOPDUyE/FISMDF-01-AD/2019	303.7	Sí	No	Si	Si	Sí	No	No	No	Solo anticipo, sin póliza	No	No	Si	Solo inicio	No	No
5	COY-DOP-FISMDF-11-IR-2019	1,380.0	No	No	Si	Si	Si	No	No	No	Solo anticipo, sin póliza	No	No	Anticipo y cumplimiento	Solo inicio	No	No
6	COY-DOP-FISMDF-12-IR-2019	1,804.0	No	No	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
7	DOPDUyE/FISMDF-05-IR/2019	1,853.1	Si	No	Si	Si	No	No	No	No	No	No	No	Fianza de anticipo y cumplimiento	Solo inicio	No	No
Total		8,557.1															

FUENTE: Expedientes técnicos unitarios de obra pública proporcionados por el Municipio de Coyotepec, Estado de México.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

- a) Presupuesto base y catálogo de conceptos del concursante contratado.
- b) Estudios de mercado realizados para verificar la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas.
- e) Bases del concurso, acta de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, dictamen de adjudicación, acta de fallo y demás documentos del proceso de adjudicación y contratación
- f) Contrato
- g) Anticipo otorgado.
- h) Convenios modificatorios.
- i) Estimaciones con sus números generadores firmados.
- j) Autorizaciones de cambios de precios unitarios y/o conceptos extraordinarios o adicionales, en su caso.
- k) Facturas y pólizas de pago.
- l) Reportes y pruebas de control de calidad (en su caso).
- m) Finiquito y croquis de la obra terminada.
- n) Fianzas de garantía de cumplimiento, de vicios ocultos y de anticipo en su caso.
- o) Avisos de inicio y terminación por parte del contratista.
- p) Bitácoras de obra.
- q) Actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.

Todo lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

2019-D-15023-19-1-06-001-DN-2023 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 14,522,883.10 pesos (catorce millones quinientos veintidós mil ochocientos ochenta y tres pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2019, de los cuales no se presentó la documentación que acreditará que dichos recursos se destinaron a proyectos que cumplieron con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI.

Montos por Aclarar

Se determinaron 26,336,375.10 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron, en total 4 resultados, de acuerdo a lo siguiente:

Cuenta Pública 2018 que generaron 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Cuenta Pública 2019 que generaron 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera y las operaciones que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Coyotepec, Estado de México, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de 26,336.4 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos del fondo, de los cuales 11,813.5 miles de pesos correspondieron al ejercicio fiscal 2018, y 14,522.9 miles de pesos, al ejercicio fiscal 2019; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En cuanto al marco normativo aplicable al ejercicio de los recursos del fondo para los ejercicios fiscales de 2018 y 2019, el Municipio de Coyotepec, Estado de México, no aportó la documentación para acreditar que dio cumplimiento principalmente a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, a pesar de haber acreditado que los recursos del fondo fueron transferidos al municipio por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de México, lo que generó un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal de hasta 26,336.4 miles de pesos.

La principal irregularidad consistió en que no presentó la documentación que acreditará que los recursos recibidos se destinaron a proyectos que cumplieron con los objetivos del fondo y que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ni los expedientes técnicos que comprobaran que las obras y acciones que, en su caso, se hubieran pagado, se adjudicaron, contrataron y ejecutaron de conformidad con la normativa aplicable. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Coyotepec, Estado de México, no cumplió las disposiciones legales aplicables, por no acreditar que realizó una gestión eficiente y transparente de los

recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los ejercicios fiscales de 2018 y 2019.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencia de los recursos
2. Destino de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2018 y 2019.

1.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

2.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuenta bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, del Municipio de Coyotepec, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69, párrafos tercero y cuarto, 42, párrafo primero, 67, párrafo primero, y 70, fracción I
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33 y 49, párrafo primero
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero; del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracción XI

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones I, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40 aplicables a los Informes Específicos conforme a lo establecido en los artículos 64, párrafo primero y 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.